

RESOLUCION N° 0424 - D II

Ref.: Aplicación de precios de 6 modelos de cotización, y valor de referencia modelo 1. Liquidación de aportes por honorarios.

VISTO:

Que le corresponde al Directorio del Colegio "proponer los aranceles de honorarios y retribuciones mínimas profesionales que estime justo y equitativas de conformidad a la normativa vigente, lo preceptuado por la Ley N° 4114 y normas complementarias, estableciéndose que los aportes previsionales y asistenciales se rigen por las Leyes 4889 y 6729".

Que, a partir del trabajo conjunto entre los Colegios Profesionales, se busca consolidar y unificar criterios en el sistema de liquidación de honorarios, con el fin de lograr una determinación homogénea de los aportes derivados de las diferentes tareas profesionales compartidas; y

CONSIDERANDO:

Que dicho trabajo permitió definir y diseñar un **Nuevo Motor de Cálculo**, al cual la matrícula podrá acceder a través de la página web institucional, herramienta que facilita la determinación de honorarios y la deducción de aportes profesionales en forma ágil, intuitiva y trazable;

Que la puesta en funcionamiento del **Nuevo Motor de Cálculo**, concebido y acordado por este Colegio y Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe y Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, constituye un avance fundamental para la matrícula de toda la provincia y asegura a la sociedad la garantía de que los Colegios Profesionales se comprometen a sostener el principio de equidad: "A igual tarea, igual honorario de referencia e iguales aportes a Colegios y Cajas";

Que dicho **Motor de Cálculo** reemplaza el denominado "Número Base", introduciendo como nuevo punto de partida la determinación de honorarios a partir del cómputo y presupuesto de obra; En mérito de lo expuesto;

**EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II
DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE.-**

RESUELVE:

Art. 1° - Ratificar el "Acta Acuerdo, Anexo I y Anexo II" firmada entre el Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe y el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, rubricado en fecha 2 de diciembre de 2025 a los efectos.

Art. 2° - Establecer que, en la implementación del **Nuevo Motor de Cálculo**, para todo arancel, resolución u otra disposición que haga referencia al "Número Base", deberá adoptarse el "Valor de Referencia del Modelo 1".

Art. 3° - Adoptar a partir del **16 de Febrero de 2026**, para el Cálculo de Aportes por Honorarios Profesionales, los precios de los 6 Modelos de Cotización que contempla el Nuevo Motor de Cálculo.

Modelo	Tipología	Precio/m2
1	Vivienda individual de hasta 60m2	\$ 1.012.000.-
2	Galpón-Depósito	\$ 671.080.-
3	Vivienda colectiva de más de 4 pisos	\$ 1.080.365.-
4	Edificios Varios: Oficinas-Locales-Otros	\$ 1.112.696.-
5	Vivienda colectiva de PB + 1 Piso	\$ 964.983.-
6	Vivienda Individual de más de 150 m ²	\$ 1.243.758.-

Art. 4º - Aplicar el Valor de Referencia del Modelo 1, \$ 1.012.000.- en:

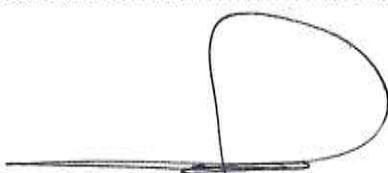
- Obras de Arquitectura, Artículo 58 – Cuadro N° 1 y 2
- Obras de Ingeniería, Artículo 61, cuadro 1 y 2
- Artículo N° 16, Título II, Consultas, Informes, estudios y reconocimientos técnicos
- Artículo 63 de Tasaciones

Valor de Referencia del Modelo 1, Art. 4 Gastos de viaje, Art. 12 Días de tareas, Art. 14 de Consultas, Informes, estudios y reconocimientos técnicos, Art. 15 Días de tareas en gabinete, Art. 21 Consultas, Art. 63 H Tasaciones (gastos de traslado y estadía, monto mínimo por C/Km, recorrido sumando la ida y vuelta en c/viaje)

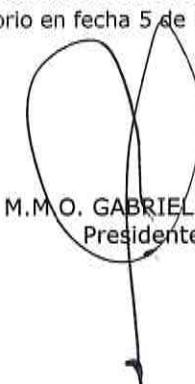
- Honorarios Mínimos.
- Demoliciones.
- Toda tarea incluida en las Incumbencias de los matriculados.
- Honorarios pendientes.

Art. 5º - Regístrese. Dar a conocimiento a los Matriculados, a todas las Oficinas del CPT. Publíquese en la página Web del Colegio. Cumplido, archívese.

Resuelto por el Directorio en fecha 5 de Diciembre de 2025.-



M.M.O. ANDRES O. FERNANDEZ
Secretario



M.M.O. GABRIEL W. BOERI
Presidente